



Municipalidad Distrital
de Pimentel

EL PERÚ PRIMERO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de Marzo del 2019, el expediente N° 9229-2018, el informe N° 251-2019-MDP/SG.AE, informe N° 229 – 2019 – MDP/DSC, informe N° 149 – 2019 – MDP/UGT, sobre exoneración de arbitrios municipales solicitado por Yanet del Pilar Reyes Balarezo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificado por Artículo Único de la Ley N° 30305 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, éstas son Órganos del Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el Artículo 20, Inc. 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad y el Artículo 41 del citado cuerpo legal señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante expediente del visto, la Sra. Yanet del Pilar Reyes Balarezo solicita la exoneración del cobro de arbitrios municipales;

Que, mediante informe del visto el Sub Gerente de Medio Ambiente y Ecología pone en conocimiento que se brinda el servicio de recolección de residuos sólidos, así como un área destinada a parques y jardines;

Que mediante Informe del visto, el Jefe de la División de Seguridad Ciudadana pone en conocimiento que; en el sector donde se encuentra ubicado el predio, se realiza patrullaje con las unidades móviles asignadas a su división.

Que, el numeral 9 del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal; "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley"; en concordancia con lo establecido en el numeral 4 del artículo 195 de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Acuerdo de Sesión Ordinaria realizada el día 28 de Marzo del presente año, el Concejo Municipal **DENEGÓ** la exoneración del cobro de arbitrios municipales;

Estando a los considerandos expuestos, y en mérito a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, contando con el **VOTO UNÁNIME** del Pleno del Concejo;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- DENEGAR la exoneración del pago del arbitrios municipales, solicitado por Yanet del Pilar Reyes Balarezo mediante expediente N° 9229 - 2019.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a Secretaria General notificar el presente Acuerdo a los interesados.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Sistemas e Informática la publicación del presente Acuerdo en la página Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL
Ing. César Roberto Jacinto Purizaca
ALCALDE

Leoncio Prado #143 - Pimentel 074 - 452017
mdp@munipimentel.gob.pe

www.munipimentel.gob.pe
Pimentel rumbo al centenario...